

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE LA SIERRA

OFICINA DE OLVERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D^a. María Remedios Márquez Vílchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, perteneciente al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ALGODONALES, 6º BIMESTRE DE 2023

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE EL GASTOR, 4º TRIMESTRE DE 2023

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE BENAOCÁZ, 4º TRIMESTRE DE 2023

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE EL BOSQUE, 4º TRIMESTRE DE 2023

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SERRANO, 4º TRIMESTRE DE 2023

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SETENIL, 4º TRIMESTRE DE 2023

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLAUENGA, 4º TRIMESTRE DE 2023

PLAZOS DE INGRESO: del 22 de Enero hasta el 05 de Abril de 2.024, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la APP DIPUPAY disponible en Google Play y APP Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA, CAJAMAR.
- Mediante dúplico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dúplico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán pedir cita previa presencial en los teléfonos 856 940 250/856 940 262 o por internet en la dirección electrónica www.citapreviasprygt.es o, con carácter excepcional, en la Unidad Técnica de Gestión Tributaria de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 17 de Enero de 2.024. La Jefa de la Unidad de Recaudación. Fdo.: María Remedios Márquez Vílchez. **Nº 6.504**

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

Sebastián Hidalgo Hidalgo, Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Vistos los siguientes Decretos de nombramientos como instructores de distintos procedimientos ejercidos por la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) derivados de las competencias delegadas/encomendadas por otras entidades locales a ésta en materia de ingresos de derechos públicos:

- RECAU-01144-2016 de fecha 04/03/2016: Se designa a Millán González Amaya como funcionario instructor en los procedimientos de regularización fiscal.
- RECAU-01962-2016 de fecha 14/04/2016: Se designa a Millán González Amaya como funcionario instructor en los procedimientos sancionadores tributarios.
- RECAU-04489-2018-N02 de fecha 3/09/2018: Se designan a Ana Estudillo González y Amaro Daniel Lorenzo Gómez como funcionarios instructores en los procedimientos sancionadores.
- Decreto de fecha 11/06/2008: Se designa a M^a Luz Rodríguez Serrano como funcionaria instructora de los procedimientos sancionadores de tráfico y seguridad vial urbana.

Segundo. Conocido el nombramiento de Ignacio Mera González como funcionario Técnico de Administración Especial Recaudación, se hace necesario designarlo como instructor en los procedimientos anteriormente mencionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para la incoación y resolución, de este expediente, y por consiguiente, para la designación de Instructor, es el Sebastián Hidalgo Hidalgo, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.

Segundo. Conocidas las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público reguladoras de los procedimientos administrativos.

Tercero. Visto que la función instructora supone el ejercicio de una potestad pública y que por tanto conforme el artículo 9 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público está reservado a funcionarios y el 73 del mismo decreto que regula la potestad de auto organización de las Administraciones Públicas.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho invocados, y demás normas concordantes y de general aplicación,

ACUERDO

Primero. Designar como Instructores de distintos procedimientos ejercidos por la Diputación Provincial de Cádiz a través del Sprygt derivados de las competencias delegadas/encomendadas por otras entidades locales a ésta en materia de ingresos de derechos públicos a los siguientes:

- En los procedimientos de inspección y sanciones tributarias a:

1. Ignacio Mera González

2. Millán González Amaya

- En los procedimientos sancionadores no tributarios:

1. Ignacio Mera González

2. Amaro Daniel Lorenzo Gómez

3. Ana Estudillo González

Segundo. Dejar sin efecto las siguientes resoluciones así como todos los anteriores que se hubieran podido dictar sobre la materia:

- RECAU-01144-2016 de fecha 04/03/2016
- RECAU-01962-2016 de fecha 14/04/2016
- RECAU-04489-2018-N02 de fecha 3/09/2018
- Decreto de fecha 11/06/2008

Tercero. El presente acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha del mismo.

Cuarto. Notificar y publicar dichos nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la sede electrónica a los efectos de publicidad y del régimen de abstención y recusación a los funcionarios afectados así como, igualmente, a los interesados en los expedientes ya iniciados.

11/01/2024. Firmado: El Vicepresidente Quinto. Sebastián Hidalgo Hidalgo. José Rafael Pérez Lasso de la Vega. **Nº 6.864**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES DE SELECCIÓN DESIGNADOS PARA LA SELECCIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

En virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2024-0171, de 11 de enero, se modifica las resoluciones de designación de tribunales de selección de los procesos de selección de Estabilización de Empleo Temporal de plazas de personal laboral fijo incluidas en las Ofertas de Estabilización de Empleo Público. En virtud de la citada resolución se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la modificación del Decreto núm. 2023-2916, de 17 de mayo (BOP de Cádiz núm. 98, de 26 de mayo).

Designar como miembros del Tribunal para el proceso de selección como personal laboral fijo para las plazas que se citan a continuación, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, pertenecientes al grupo IV/C2:

Presidente:	D. Carlos Marín Palacios.
Suplente:	D. Juan Antonio Gutiérrez Niño.
Vocales:	1. D ^a Manuela Fuentes Curtido.
	2. D ^a Rosario Martín-Arroyo Santamaría.
	3. D. Pedro Bejarano Guerrero.
	4. D. Daniel Román Delgado.
Suplentes:	1. D. María José Galán Borreguero.
	2. D ^a Nuria Alcedo García.
	3. D ^a . Inmaculada Rodríguez López.
	4. D. Antonio Peña Herrera.
Actuará como Secretario/a, el/la de la Corporación, o persona en que delegue.	

C) Plazas convocadas en virtud de la D.A. 8ª de la Ley 20/2021, por el sistema de CONCURSO:

Rfº.	Denominación	Grupo	Nº Vacantes
c.5	Patrón de embarcación fijo discontinuo.	IV/C2	8
c.6	Socorristas acuáticos fijos discontinuos.	IV/C2	29
c.7	Socorristas atención personas con movilidad reducida fijos discontinuos.	IV/C2	17

Rfª.	Denominación	Grupo	Nº Vacantes
c.8	Socorristas gestión y dirección puestos de socorro fijos discontinuos.	IV/C2	4
c.9	Monitores de vela fijos discontinuos.	IV/C2	5

SEGUNDO. Aprobar la modificación del Decreto 2023-5545, de 21 de septiembre (BOP de Cádiz núm. 201, de 23 de octubre).

Designar como miembros del Tribunal para la selección de personal laboral fijo para las plazas vacantes que se citan a continuación, incluidas en la Oferta de Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, pertenecientes a los grupos I/A1 y II/A2:

Presidente:	Dª. Nuria Alcedo García
Suplente:	D. Daniel Román Delgado
Vocales:	1. D. Francisco Delgado Armario
	2. Dª. Francisca Palma Rocha
	3. Dª. Sonia Bernal Peña
	4. Dª. Inmaculada Rodríguez López
Suplentes:	1. Dª. Ana Pérez Duran
	2. D. Agustín Ramírez Domínguez
	3. Dª Mª Carmen García Esquivel
	4. Dª Rocío Rodríguez Sánchez
Actuará como Secretario/a, el de la Corporación o personal en quien delegue.	

B) Plazas convocadas en virtud de la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, por el sistema de CONCURSO:

Rfª.	Denominación	Grupo	Nº Vacantes
b.1	Asesor/a Jurídico/a	I/A1	1
b.2	Asesor/a Jurídico/a (Centro Información a la Mujer)	I/A1	1
b.3	Psicólogo/a (Equip. Tratmto. Familias Menores)	I/A1	1
b.4	Trab./a Social (Equip. Trat. Familias Menores)	II/A2	1
b.5	Educador Social (Equip. Trat. Familias Menores)	II/A2	1
b.6	Técnico de Gestión (Contratación)	II/A2	1
b.7	Técnico formación (Fomento)	II/A2	1
b.10	Asesor técnico (Planeamiento)	I/A1	1
b.11	Trabajadora social (SIVO)	II/A2	2
b.12	Trabajadora social (Dependencia/Comunitario)	II/A2	2
b.13	Asesor urbanístico (PGOU)	I/A1	1
b.14	Técnico Gestión (Fiestas)	II/A2	1
b.16	Arquitecto	I/A1	1
b.17	Ingeniero técnico obras publicas	II/A2	1
b.20	Técnico (Medio ambiente)	I/A1	1
b.21	Técnico (cultura)	I/A1	1
b.22	Técnico (educación)	I/A1	1
b.23	Técnico (Coordinador de Juventud)	II/A2	1
b.24	Técnico (Coordinador de actividades deportivas)	II/A2	1
b.28	Educadora social (Integradora Cdad. Gitana) parcial discontinuo. (66,66% jornada)	II/A2	1
b.29	Trabajador/a Social (Coordinadora Func. Soc. Vivienda)	II/A2	1
b.30	Técnico (Coordinadora Programa Prevención Drogas)	II/A2	1
b.33	Animadora Sociocultural (Centro de Información a la mujer)	II/A2	1
b.41	Enfermero/a	II/A2	1

TERCERO. Aprobar la modificación Decreto 2023-5545, de 21 de septiembre (BOP de Cádiz núm. 201, de 23 de octubre).

Primer tribunal grupos III/C1 y IV/C2

Designar como miembros del Tribunal para la selección como personal laboral fijo, para las plazas indicadas a continuación, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Rota:

Presidente:	Dª Rosario Martín-Arroyo Santamaría
Suplente:	Dª Mª Jesús Hélices Martín Niño
Vocales:	1. Dª Isabel Rebollo Rodríguez
	2. Dª. Sonia Bernal Peña
	3. D. Germán Vega Piñero
	4. Dª Manuela Fuentes Curtido
Suplentes:	1. Dª. Nuria Alcedo García
	2. D. Antonio Barba Villalba
	3. D. Francisco Delgado Armario
	4. Dª. Inmaculada Rodríguez López
Actuará como Secretario/a del Tribunal, el de la Corporación o personal en quien delegue.	

A) Plazas convocadas en virtud del art. 2.1 de la Ley 20/2021, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN:

Rfª.	Denominación	Grupo	Nº Vacantes
a.6	Auxiliar Advo. (Policía local)	IV/C2	1
a.8	Animador Sociocultural a jornada parcial (68,38% jornada) (Residencia Ancianos)	IV/C2	1

B) y C) Plazas convocadas en virtud de la D.A. 6ª y D.A. 8ª de la Ley 20/2021, por el sistema de CONCURSO:

Rfª.	Denominación	Grupo	Nº Vacantes
b.8	Administrativo (Intervención)	III/C1	1
b.18	Monitor de música	IV/C2	1
b.15	Auxiliar administrativo (urbanismo)	IV/C2	1
b.25	Auxiliar (biblioteca)	IV/C2	1
b.26	Administrativo (prensa)	III/C1	1
b.27	Fotógrafo	IV/C2	1
b.31	Auxiliares de turismo	IV/C2	6
b.32	Auxiliar música	IV/C2	1
b.35	Auxiliar administrativo a tiempo completo (protección civil)	IV/C2	1
b.36	Auxiliar administrativo a tiempo parcial (protección civil) (53,33%)	IV/C2	1
c.1	Auxiliar administrativo (gestión tributaria)	IV/C2	1
c.2	Auxiliar administrativo (personal)	IV/C2	1
c.15	Auxiliares de enfermería	IV/C2	7

CUARTO. Aprobar la modificación Decreto 2023-5545, de 21 de septiembre (BOP de Cádiz núm. 201, de 23 de octubre).

Segundo Tribunal grupos III/C1 y IV/C2

Designar como miembros del Tribunal para la selección como personal laboral fijo, para las plazas indicadas a continuación, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Rota:

Presidente:	D. Carlos Marín Palacios.
Suplente:	D. Juan Antonio Gutiérrez Niño.
Vocales:	1. D. María José Galán Borreguero.
	2. Dª Ismael Puyana Román.
	3. D. Antonio Peña Herrera.
	4. Dª. Inmaculada Rodríguez López.
Suplentes:	1. D Dª Raquel de los Santos Bernal.
	2. Dª Nuria Alcedo García.
	3. D. Pedro Bejarano Guerrero
	4. D. Daniel Román Delgado.
Actuará como Secretario/a del Tribunal, el de la Corporación o personal en quien delegue.	

A) Plazas convocadas en virtud del art. 2.1 de la Ley 20/2021, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN:

Rfª.	Denominación	Grupo	Nº Vacantes
a.4	Oficial Fontanero	IV/C2	1
a.5	Conductor Grúa	IV/C2	1
a.7	Oficial Mecánico	IV/C2	2

B) y C) Plazas convocadas en virtud de la D.A. 6ª y D.A. 8ª de la Ley 20/2021, por el sistema de CONCURSO:

Rfª.	Denominación	Grupo	Nº Vacantes
b.9	Oficial Electricista	IV/C2	2
b.37	Conductores servicio de emergencia protección civil a tiempo completo	IV/C2	11
b.38	Conductores servicio de emergencias protección civil a tiempo parcial (53,33%)	IV/C2	1
c.3	Oficial Jardinero	IV/C2	17
c.4	Oficial jardinero fijo discontinuo	IV/C2	3
c.10	Monitores deportivos fijos discontinuos.	IV/C2	4
c.14	Monitores-socorristas de natación	IV/C2	2

QUINTO. Aprobar la modificación Decreto 2023-5545, de 21 de septiembre (BOP de Cádiz núm. 201, de 23 de octubre).

Primer Tribunal plazas grupo V/E

Designar como miembros del Tribunal para la selección como personal laboral fijo, para las plazas indicadas a continuación, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Rota:

Presidente:	Dª. Rosario Martín Arroyo Santamaría
Suplente:	D. Francisco Delgado Armario

Vocales:	1. D. Antonio Peña Herrera
	2. D. Ismael Puyana Román
	3. D. Miguel Villalba Molina
	4. Dª Manuela Fuentes Curtido
Suplentes:	1. Germán Vega Piñero
	2. D. Antonio Barba Villalba
	3. Jesús Gutiérrez Rodríguez
	4. Juan Andrade Capote
Actuará como Secretario/a del Tribunal, el de la Corporación o personal en quien delegue	

A) Plazas convocadas en virtud del art. 2.1 de la Ley 20/2021, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN

Rfª.	Denominación	Grupo	Nº vacantes
a.1	Peón de mayetería	V/E	1
a.2	Peón de tráfico	V/E	1
a.2	Peón de tráfico (turno discapacidad)	V/E	1
a.9	Operarios de Fiesta	V/E	2

B) y C) Plazas convocadas en virtud de la D.A. 6ª y D.A. 8ª de la Ley 20/2021, por el sistema de CONCURSO:

Rfª.	Denominación	Grupo	Nº Vacantes
b.19	Ayudante electricista	V/E	2
b.34	Controladores mantenedores de instalaciones deportivas	V/E	14
b.42	Peón electricista	V/E	2
c.17	Notificador	V/E	1
c.18	Operarios de limpieza	V/E	19

SEXTO. Aprobar la modificación Decreto 2023-5545, de 21 de septiembre (BOP de Cádiz núm. 201, de 23 de octubre).

Segundo Tribunal plazas grupo V/E

Designar como miembros del Tribunal para la selección como personal laboral fijo, para las plazas indicadas a continuación, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Rota:

Presidente:	D. Francisco Pineda Campos
Suplente:	D. Antonio Peña Herrera
Vocales:	1. D. Jesús Gutiérrez Rodríguez
	2. D. Jaime Arroyo del Corral
	3. D. Antonio Herrera Ramírez
	4. Dª Sofía Márquez García
Suplentes:	1. D. Ismael Puyana Román
	2. Dª Manuela Fuentes Curtido
	3. D. Pedro Bejarano Guerrero
	4. D. Juan Andrade Capote
Actuará como Secretario/a del Tribunal, el de la Corporación o personal en quien delegue	

B) y C) Plazas convocadas en virtud de la D.A. 6ª y D.A. 8ª de la Ley 20/2021, por el sistema de CONCURSO:

Rfª.	Denominación	Grupo	Nº Vacantes
b.39	Operario/a apoyo servicio de emergencias protección civil a tiempo completo	V/E	3
b.40	Operario/a apoyo servicio de emergencias protección civil a tiempo parcial (53,33%)	V/E	1
b.43	Conserje	V/E	2
b.44	Operarios de fiesta	V/E	8
c.11	Peón Jardinerero	V/E	7
c.12	Peón jardinero discontinuo	V/E	1

Actuará como Secretario/a del Tribunal, el de la Corporación o personal en quien delegue

Lo que se hace público, para general conocimiento.

12 de enero de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: José Javier Ruiz Arana. 15 de enero de 2024. Publíquese, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES. **Nº 6.069**

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EMPRESAS MUNICIPALES

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el

día veinte de septiembre de dos mil veintitrés, al punto 4º del Orden del Día, por el que se aprobó con carácter inicial la modificación de los artículos propuestos de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EMPRESAS MUNICIPALES (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), y resultando que se presentaron reclamaciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, al punto 7º, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha procedido a la resolución de las alegaciones, así como a la aprobación definitiva de la Ordenanza en cuestión, incorporando las siguientes modificaciones al texto de la ordenanza:

Se modifica el artículo 1, que queda como sigue:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las bolsas de trabajo se crearán por Decreto de la Alcaldía-Presidencia y tendrán como objeto la de tener disponible personal seleccionado que puedan prestar sus servicios cuando sea necesitado por parte del Ayuntamiento y sus sociedades públicas

La delegación de personal mantendrá actualizada la información sobre aquellas profesiones donde sea habitual o de mayor frecuencia, la cobertura temporal, tanto para el Ayuntamiento como para las empresas municipales; y en base a esa información se irán creando y renovando las distintas bolsas por actividades o profesiones, pudiéndose agrupar actividades afines cuando resulte conveniente.

Se modifica el artículo 2, que queda como sigue:

Artículo 2.- Personal al que se aplicaría el presente reglamento.

El personal que puede resultar seleccionado por las bolsas, tendrá la siguiente consideración:

a) Nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos por vacante o puestos cuyo titular se encuentre temporalmente ausente (maternidad, paternidad, incapacidad, vacaciones, etc...), funcionarios interinos por exceso o acumulación de tareas; y funcionarios interinos para la ejecución de programas temporales.

b) Contratación de personal laboral temporal para concertar contratos de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo (maternidad, paternidad, incapacidad, vacaciones, etc...), para integrar a un trabajador temporalmente mientras se realiza un proceso de selección o para complementar la jornada reducida de un trabajador cuando esa reducción obedece a causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo

c) Nombramiento de funcionarios interinos y contratación de personal laboral temporal sujetos a programas de empleo de conformidad a su legislación aplicable.

Se modifica el artículo 3, que queda como sigue:

Artículo 3.- Principios de actuación.

En la selección del personal integrante de las bolsas se respetarán los siguientes principios:

- a) Publicidad de las convocatorias y de los requisitos para integrar las bolsas.
- b) Igualdad, de acuerdo con los requisitos generales de acceso al empleo público y los requisitos del puesto.
- c) Mérito y capacidad.
- d) Transparencia en la gestión del proceso. Para ello se habilitará en la página web del Ayuntamiento la información detallada sobre la situación de los llamamientos de cada bolsa de trabajo actualizados con carácter mensual, indicándose la situación de cada integrante según se establece en el artículo 12 de la presente ordenanza.

Se modifica el artículo 4, que queda como sigue:

Artículo 4.- Requisitos de los aspirantes.

Todo aspirante a ser integrado en una bolsa deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería, todo ello de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2.015.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no haber excedido, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente, por cualquier Administración Pública o por órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en cuanto que ello comporta la inhabilitación para ser titular de nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñara.
- f) Estar en posesión de título exigible en las bases de la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general.

Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

Se modifica el artículo 5, que queda como sigue:

Artículo 5.- Convocatoria.

Las Bolsas de trabajo se podrán constituir de los resultados de procesos selectivos, siempre y cuando así lo establezca las bases de la convocatoria, o mediante

convocatorias de la Alcaldía Presidencia para aquellas actividades o profesiones en los que no haya existido un proceso selectivo ordinario o extraordinario previo.

La convocatoria de cada bolsa de trabajo por profesiones, así como el Decreto de constitución de bolsas de procesos selectivos previos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web, y en los medios de comunicación de la localidad.

En la convocatoria se fijarán las pruebas selectivas que los aspirantes deben superar, los requisitos específicos que tienen que cumplir, la documentación a presentar, el plazo de presentación, el tribunal calificador de las pruebas, número de integrantes y el plazo de vigencia de la bolsa.

Se modifica el artículo 7, que queda como sigue:

Artículo 7.- Limitación.

En el Decreto de constitución de la bolsa o en la convocatoria podrá establecer un número máximo de aspirantes "aptos", que serán nombrados como titulares de la bolsa, en cuyo caso, los demás que hayan superado todas o alguna de las pruebas, pero queden por debajo de ese número pasarán a ser nombrados suplentes de la bolsa y accederán a la misma cuando se produzca alguna vacante del titular.

Se modifica el artículo 8, que queda como sigue:

Artículo 8.- Integrantes.

1. Todos aquellos aspirantes que superen con la condición de "apto" de todas o alguna de las pruebas selectivas y que se integren como titulares en la bolsa de trabajo, no superando el límite del artículo anterior, se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida en la realización de las pruebas y/o valoración de méritos fijados en cada convocatoria. Igualmente a los suplentes se le asignará un número correlativo en función a la puntuación obtenida.

En aquellos supuestos en los que se establezca que podrán formar parte de la bolsa de trabajo aquellos aspirantes que hubieran superado, al menos, alguno de los ejercicios de la fase de oposición, el orden se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En todo caso, se integrarán ordenados en primer lugar por mayor número de ejercicios superados y entre ellos por el orden que resulte de la suma de las puntuaciones de las pruebas en las que no hubiesen resultado eliminados.

Asimismo, en aquellos procesos selectivos realizados por el sistema de selección de concurso-oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos se tendrá en cuenta para aquellos aspirantes que hubieran superado todas las pruebas de la fase de oposición.

2. En caso de empate en las puntuaciones, habrá que estar a los criterios de desempate que se establezca en el Decreto de constitución de las bolsas o en sus convocatorias respectivas. En el caso de no incluir criterios de desempate se podrán aplicar criterios que fomenten la igualdad de género en los puestos de trabajo y la formación continua, debiendo ser preferente los cursos realizados por el aspirante en los últimos tres años y que tengan relación con la plaza/puesto ofertado/a.

En el caso de la bolsa de emergencia social tendrán preferencia las personas desempleadas en función del tiempo que lleven sin trabajar siempre y cuando no hayan rechazado injustificadamente ofertas adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo. Si el empate continúa, se elegirá el candidato con menos ingresos, y si persiste el empate, se seleccionará mediante sorteo.

Se modifica el artículo 9, que queda como sigue:

Artículo 9.- Criterios de llamamiento.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de la bolsa correspondiente en atención al número asignado a cada uno de ellos. Dichos llamamientos se realizarán bien por vía telefónica o por correo electrónico consignado en la solicitud de participación al proceso selectivo, o bien por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada (SMS, WhatsApp, o similares). Pasado el plazo de veinticuatro horas desde el llamamiento sin que se haya contestado o no se haya podido contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionada anteriormente, se llamará al siguiente por el orden riguroso de bolsa. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de las bolsas de trabajo vigentes, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de los integrantes, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

Se modifica el artículo 10, que queda como sigue:

Artículo 10.- Expectativa a ser llamado.

Aquellos aspirantes que se integren en una bolsa de trabajo como titulares tendrán una expectativa a ser llamados según el orden en el que queden cuando las necesidades del Ayuntamiento o sus empresas públicas así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir la formalización de un contrato o nombramiento si no se necesitara.

Se modifica el artículo 11, que queda como sigue:

Artículo 11.- Límites de llamamientos.

El integrante de la bolsa que haya sido contratado o nombrado no podrá ser llamado de nuevo hasta que no hayan sido llamados todos los demás integrantes, salvo que el/los contrato/s o nombramiento/s anteriores en su conjunto no hayan superado los seis meses de duración, en cuyo caso se volverá a llamar al mismo aspirante, evitando exceder de la duración máxima de los contratos de duración determinada en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, y en cualquier caso la encadenación de contratos.

En caso de que el puesto a cubrir sea mediante un contrato o nombramiento por vacante o por incapacidad de larga duración, se llamará por orden riguroso de la bolsa inicial, (evitando en cualquier caso la encadenación de contratos).

Se modifica el artículo 12, que queda como sigue:

Artículo 12.- Situación de los integrantes de la bolsa.

Los integrantes de una bolsa de trabajo podrán encontrarse en la siguiente situación:

- Disponible.- Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios o esté trabajando en virtud de la bolsa. Se pasará a la situación de disponible cuando, el aspirante que se encontraba en la situación de baja temporal de conformidad con el apartado c) del presente artículo, comunique al área de personal mediante correo electrónico que ha cesado la causa que determinó su baja temporal en la bolsa correspondiente.
- Ilocalizable.- Cuando hayan modificado los datos de localización sin comunicarlo y al ser llamados por el Ayuntamiento no se pueda contactar con esa persona.
- Baja temporal.- Cuando se encuentre trabajando para otra entidad, en situación de

incapacidad temporal, que se haya llevado tres meses ilocalizable, y cuando por otras circunstancias personales justificadas no aceptara el contrato o nombramiento que se le ofrezca o comunique que no se le ofrezca ninguno durante algún tiempo. Cuando se supere la circunstancia que ha determinado la baja temporal, el afectado pasará de nuevo a la situación de disponible, que deberá comunicar expresamente al departamento de personal. De no comunicarlo expresamente se mantiene en la situación de baja temporal y no procederá su llamamiento.

d) Baja definitiva.- Cuando renuncie a la bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si ésta se pudiera dar.

Se modifica el artículo 13, que queda como sigue:

Artículo 13.- Integrante de más de una bolsa.

Si una persona perteneciera a más de una bolsa de trabajo, y en virtud de una de ellas hubiera estado trabajando, no podrá ser llamado de esa u otra bolsa de trabajo si incurre en encadenamiento de contratos.

Se modifica el artículo 14, que queda como sigue:

Artículo 14.- Vencimiento del plazo y otras causas.

Vencimiento del plazo y otras causas.- Las bolsas se extinguirán cuando llegue el plazo designado en la convocatoria que las cree, que como máximo no deberán superar los tres años, cuando salga una nueva bolsa de la misma actividad o profesión (si las circunstancias así lo requieren), o cuando las necesidades de contratación del Ayuntamiento o sus empresas sobre esa actividad o profesión haya desaparecido hasta tal punto que se lleve más de un año sin que se produzca ningún llamamiento en base a la misma.

Se modifica el artículo 16, que queda como sigue:

Artículo 16.- Provisión de puestos mediante el procedimiento abreviado.

Cuando sea necesario ocupar un puesto con carácter temporal, y no implique una habitualidad, o no se ponga de manifiesto la necesidad de una pluralidad de personas para ocupar dicho puesto, o el mismo exija una idoneidad adecuada en razón de la especialidad de sus funciones, el sistema de las bolsas de trabajo podrá ser sustituido por un procedimiento abreviado que se iniciará con la publicación de la convocatoria del puesto a cubrir en los mismos términos que resulta de la regulación del art. 4 del presente reglamento, reduciendo todos los plazos a la mitad.

El procedimiento abreviado se iniciará con la publicación de la convocatoria del puesto a cubrir en los mismos términos que resulta de la regulación del art. 4 del presente reglamento. En dicha convocatoria se fijarán las pruebas selectivas que los aspirantes deben superar, los requisitos que tienen que cumplir, la documentación a presentar, el plazo de presentación, el tribunal calificador de las pruebas, y el plazo de duración del contrato o la obra o servicio que se pretenda conseguir.

Una vez realizadas las pruebas selectivas, será contratado o nombrado el aspirante que obtenga mejor puntuación en las mismas.

Se modifica el artículo 17, que queda como sigue:

Artículo 17.- Bolsas de emergencia social.

Con objeto de cubrir las necesidades del Ayuntamiento que surgen con carácter temporal y transitorio y atender las necesidades sociales por la grave situación económica en que se encuentran numerosas familias de este municipio, se plantea la necesidad de crear una bolsa de trabajo que en la medida de lo posible, sea un instrumento de carácter social con el que se posibilite la contratación para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral contemplada en la Ley de Empleo, basado en criterios de necesidad social de las personas seleccionadas.

La convocatoria de la bolsa de emergencia social delimitará el ámbito de actividad al que afecte, que no podrá solaparse con las demás bolsas de trabajo.

Se modifica el artículo 18, que queda como sigue:

Artículo 18.- Requisitos.

Los requisitos que se exigen para integrarse en esta bolsa serán los mismos que con carácter general se ha fijado para todas las bolsas.

Además el aspirante a participar en la bolsa de emergencia no podrá recibir una renta bruta familiar superior a 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), en caso de unidad familiar de un solo miembro. Si la unidad familiar se compone de más de un miembro este límite se calculará incrementando en un 25% el 1,5 veces el IPREM por cada uno de los miembros adicionales de la misma. Las referencias hechas al IPREM ascenderán a 2 veces el IPREM para el caso de que el aspirante tenga edad igual o superior a 60 años.

Se considerará renta bruta de la unidad familiar todos los ingresos económicos procedentes de: rendimientos derivados de actividades empresariales o profesionales y percepciones salariales por cuenta ajena considerando la base de cotización por desempleo; pensiones, prestaciones económicas o análogos, capital mobiliario, rendimientos procedentes de capital inmobiliario, donaciones y herencias.

Asimismo, se entiende por unidad familiar la formada por el aspirante, cónyuge sin demanda de separación o divorcio admitida a trámite o pareja de hecho inscrita, en su caso; descendientes menores de 26 años o mayores con discapacidad no emancipados; personas sujetas a prórroga de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar; y ascendientes, salvo que estos últimos fueran beneficiarios de pensión a carga de un organismo público; siempre que convivan en el mismo domicilio.

A estos efectos, la renta a tener en cuenta, será la del mes anterior al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

Se modifica el artículo 20, que queda como sigue:

Artículo 20.- Baremación.

Los criterios de baremación son los que se exponen a continuación:

1. Edad: (Hasta un máximo de 10 puntos):

66-60 años,	10 puntos
59-55 años,	7 puntos
54-45 años,	5 puntos
44-35 años,	3 puntos
34-25 años,	2 puntos
< 25 años,	1'5 puntos

En el caso de que al solicitante le reste menos de un año de cotización para poder acceder a una pensión y lo acredite documentalmente, tendrá 1 punto adicional.

2. Por cada mes inscrito como desempleado, en los dos últimos años desde la fecha de fin de presentación de solicitudes, en el Servicio Andaluz de Empleo sin haber rechazado injustificadamente ofertas de empleo adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo en los últimos doce meses ininterrumpidos.

0,5 puntos / mes (Hasta un máximo de 12 puntos).

En el caso de que al solicitante le reste menos de tres meses de cotización para poder acceder a una prestación o subsidio de desempleo y lo acredite documentalmente tendrá 1 punto adicional.

3. Situación económica de la unidad familiar (Hasta un máximo de 12 puntos):

Por cada miembro de la unidad familiar que no trabaje ni cobre ninguna prestación o pensión sumará 3 puntos.

4. Situaciones Familiares:

a. Familias monoparentales con menores de 16 años a su cargo. Se considerarán dentro de este supuesto a las personas solas o en situación legal de separación o divorcio en las que se incumpla la prestación por alimento o pensión compensatoria, a las víctimas de violencia de género y a las personas en situación de viudedad. Sumará 3 puntos.

b. Familias con 3 o más menores de 16 años a su cargo. Sumará 2 puntos.

c. Resto de casos con menores de 16 años a su cargo. Sumará 1 punto.

Las situaciones familiares son incompatibles entre sí, por lo que en el caso de que una persona estuviera en más de un supuesto, sólo le sería aplicable la más beneficiosa.

5. Discapacidad

a. Grado de discapacidad o minusvalía igual al 33%: sumará 1 punto.

b. Grado de discapacidad o minusvalía superior al 33% e inferior al 65%: sumará 1,5 puntos.

c. Grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 65%: sumará 2 puntos, siempre que no le impida desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo que se le asigna.

En los tres supuestos, siempre que no le impida desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo que se le asigna.

La discapacidad, minusvalía o pensionista por incapacidad permanente deberá estar reconocida por autoridad competente, y se acreditará mediante la aportación de copia/original del Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de Discapacidad.

6. Empadronamiento en Rota

Por estar inscritos en el padrón de habitantes de Rota, se concederá 15 puntos.

7. Méritos y Capacidad

La aportación de los méritos y la capacidad necesaria para desempeñar las funciones del puesto de trabajo se valorará entre los 0 a 5 puntos, según el siguiente baremo:

- Menos de 2 meses,	0 puntos.
- Desde 2 meses y hasta 3 meses y 29 días, ambos inclusive,	1 punto.
- Desde 4 meses y hasta 5 meses y 29 días, ambos inclusive,	2 puntos.
- Desde 6 meses y hasta 7 meses y 29 días, ambos inclusive,	3 puntos.
- Desde 8 meses y hasta 9 meses y 29 días, ambos inclusive,	4 puntos.
- Desde 10 meses en adelante,	un total de 5 puntos, que será la puntuación máxima.

8. Nivel de rentas

Se puntuará las rentas de la unidad familiar en atención a la siguiente escala:

- Si la renta bruta de la unidad familiar es igual o inferior a una tercera parte de los umbrales máximos fijados en el párrafo segundo del artículo 18 de esta ordenanza, se le concederá a la unidad familiar 3 puntos.

- Si la renta bruta de la unidad familiar es superior a una tercera parte de los umbrales máximos fijados en el párrafo segundo del artículo 18 de esta ordenanza, pero a su vez menor a las dos terceras partes de dicha cantidad, se le concederá a la unidad familiar 2 puntos.

- Si la renta bruta de la unidad familiar es igual o superior a las dos terceras partes de los umbrales máximos fijados en el apartado segundo del artículo 18 de esta ordenanza, se le concederá a la unidad familiar 1 punto.

9. Las mujeres víctimas de violencia de género, acreditada según el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y por su norma de desarrollo, obtendrá una puntuación de 10.

10. En caso de empate en las puntuaciones, tendrán preferencia las personas desempleadas en función del tiempo que lleven sin trabajar siempre y cuando no hayan rechazado injustificadamente ofertas adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo. Si el empate continúa, se elegirá el candidato con menos ingresos, y si persiste el empate, se seleccionará mediante sorteo.

Se modifica el artículo 21, que queda como sigue:

Artículo 21.- Documentación a aportar.

Los que quieran formar parte de la bolsa de emergencia social deberá aportar la siguiente documentación.

a) Copia del DNI.

b) Informe de inscripción por períodos, que abarque los dos años anteriores a fecha de fin de presentación de solicitudes para cada convocatoria, emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.

c) Certificado actual, positivo o negativo, de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

d) Informe de rechazos emitidos por el Servicio Andaluz de Empleo.

e) Certificado actual, positivo o negativo, de pensiones/prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

f) Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

g) Autorización para acceder al certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que conviven en el domicilio del interesado. No se tendrán en cuenta a los familiares que no residan en el mismo.

h) Sentencia judicial de separación o divorcio, o las medidas provisionales para proceso en trámite.

i) Copia/original de documento acreditativo emitido por organismo competente de la discapacidad o pensionista por incapacidad permanente.

j) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

k) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario.

l) Libro de familia.

Del mismo modo, los documentos expedidos por el SAE, la TGSS, o INSS, podrán ser sustituidos por un modelo de autorización de cesión de datos que firme el interesado a favor del Ayuntamiento.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si de la documentación aportada por el aspirante, o la conseguida por la propia Administración, pudiera comprobarse fehacientemente que se cumplen los requisitos, y al mismo tiempo se proporciona todos los elementos de valor suficientes para la baremación, no sería necesario la aportación de la documentación que eventualmente quedara pendiente de aportar.

Los miembros de la unidad familiar del solicitante que hayan superado la edad legal de jubilación sólo tendrán que aportar documentos que acrediten el cobro de pensiones. Y para los mayores de 16 años y menores de 18 años, que esté cursando estudios reglados, sólo deberán aportar documentación de estar matriculado en centro oficial, para el resto deberán aportar idéntica documentación que para los miembros mayores de 18 y que no superen la edad legal de jubilación.

Se modifica el artículo 23, que queda como sigue:

Artículo 23.- Dinamismo de la bolsa.

La bolsa de emergencia social será dinámica, para ello se convocará anualmente, en la misma fecha de cada año, y perderá su vigencia al año de la aprobación definitiva del listado de integrantes de la bolsa.

Se añade un nuevo artículo 24, cuya redacción es la siguiente:

Artículo 24.- Contratos sujetos a programas de empleo.

En el caso de aplicación de la tipología de contratos para personal laboral temporal sujetos a programas de empleo cuya normativa específica no proceda de otra administración, a las personas contratadas les será de aplicación lo previsto en la norma reguladora de dicho programa.

Se suprime la Disposición Adicional II. Como consecuencia la anterior Disposición Adicional III pasa a ser nueva Disposición Adicional II.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos, significando que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

15 de enero de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: José Javier Ruiz Arana. 16 de enero de 2024. Publíquese. LA VICESECRETARIA GENERAL, Fdo.: MARIA ANTONIA FRAILE MARTIN. **Nº 6.110**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

XI CARRERA URBANA LA FUNDACIONAL DE VILLAMARTIN 2024

BDNS(Identif.):739726

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/739726>)

EXPEDIENTE N°: 2499/2023

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA XI CARRERA URBANA "LA FUNDACIONAL" DE VILLAMARTIN 2024.

"De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases y convocatoria pública es ofrecer a cualquier persona interesada la participación en la XI Carrera Urbana "La Fundacional" de Villamartín 2024 que tiene como objetivo: promocionar el deporte como hábito saludable; fomentar la participación ciudadana en actividades de ámbito deportivo; y reconocer el atletismo como un deporte integrador cuya práctica no se limita por la capacidad, sexo u origen de la persona, desarrollando actitudes de respeto y valoración positiva.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán participar quienes lo deseen tanto profesionales como aficionados/as, sean nacionales o extranjeros/as. Los participantes no deben hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y punto 3 de la ley 38/2003 sobre subvenciones, para lo que deberán presentar declaración responsable.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/info.3>

Cuarto. Premios.

Para las categorías Infantiles se obsequiará a cada uno de los 225 participantes con kit del corredor valorados en un total de 1.970 €, así como con medallas para todos valoradas en un total de 390€. Para el resto de categorías los 225 participantes recibirán kit del corredor valorados en un total de 3220€.

En la categoría general, los tres primeros clasificados obtendrán premios valorados en un total de 650€. Los demás corredores que no estén entre los tres primeros clasificados, podrán obtener los siguientes premios:

Según su año de nacimiento, los tres primeros clasificados de cada categoría recibirán premios valorados en un total de 770€.

De entre los participantes empadronados en Villamartín, los tres corredores en categoría masculina y en categoría femenina, que hayan llegado antes a la línea de meta recibirán premios valorados en un total de 270€.

El corredor y la corredora más veteranos recibirán un queso y una medalla valorados en un total de 50€.

Los premios no son acumulables.

Los participantes locales que obtengan premio en la clasificación por categorías y en la clasificación local, podrán elegir cuál de los dos reciben.

Quinto. Solicitudes de inscripción

Las inscripciones podrán presentarse por cualquiera de las formas mencionadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 dirigidas o con indicación de remisión al Ayuntamiento de Villamartín. Así mismo, la inscripción online puede realizarse a través de la web www.dorsalchip.com pagando con tarjeta de crédito. Teléfonos de información: 956730011 ext. 253/618 507 525. La inscripción en papel puede realizarse entregando el formulario Anexo I o Anexo II relleno junto con el justificante de pago en la Piscina Cubierta. El pago mediante transferencia bancaria se realizará al N.º de cuenta: ES07 0182 4274 2102 0162 9621 con el concepto "Inscripción Carrera Villamartín".

Deberá aportarse el modelo de solicitud anexo correspondiente junto con el justificante de pago de la inscripción.

Los precios de inscripción son 5€ más 7€ del kit del corredor y comida para la categoría general (nacidos año 2007 y anteriores) y 1€ más 2€ del kit del corredor y comida para las categorías infantiles (nacidos entre año 2008 y 2023).

Se habilitarán un máximo de 225 inscripciones para la categoría general y un máximo de 225 inscripciones para las categorías infantiles. El plazo de inscripción comienza al día siguiente de la publicación en el BOP de este Extracto, y se finalizará el jueves 1 de febrero a las 22:00h o en el momento que se agote el número de inscripciones.

Sexto. Jurado

El jurado será nombrado por el Excmo. Sr. Alcalde y estará compuesto por tres personas. La presidencia honorífica la ostentará el concejal delegado del Área de Deporte o persona en quien delegue y habrá un Secretario, con voz pero sin voto. Su composición nominal se hará pública previa a la carrera en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Villamartín (<https://villamartin.sedelectronica.es/transparency>) para que los interesados puedan presentar causas de abstención y/o recusación, previstas en los art. 23 y 24 de la ley 40/2015 de 1 octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. A este respecto, se nombrará dos miembros suplentes del jurado para casos de abstención y/o recusación.

Séptimo. Desarrollo del evento

La actividad se celebrará el día 4 de febrero de 2024 y tendrá un recorrido de unos 10km por las calles de la localidad, realizándose la salida en el polideportivo municipal a las 10:30h. La línea de meta estará situada en la Avenida de la Feria. El tiempo límite para realizar la prueba será de 1 hora y 30 minutos. Las pruebas para las categorías infantiles, se realizarán en la Avenida de la Feria, tras finalizar la categoría general, nunca antes de las 12:00h. El fallo del jurado se hará público a las 12:30 h. del mismo día de la carrera.

Octavo. Recursos

Las bases de la carrera y todos los actos administrativos que de ellas se deriven, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. JUAN LUIS MORALES GALLARDO

Villamartin, 16 de enero de 2024. Juan Luis Morales Gallardo. Alcalde-Presidente.

Nº 6.422

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN**III CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE**

BDNS(Identif.):739774

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/739774>)

EXPEDIENTE Nº: 2780/2023

ASUNTO: EXTRACTO BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA III CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE "M.N. Y M.L. VILLA DE VILLAMARTÍN" 2024

Extracto del Punto 9.1, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2024, por la que se acuerdan las bases reguladoras y convocatoria del III Concurso de Pintura al Aire Libre "M.N. y M.L. Villa de Villamartín 2024". BDNS (Identif.): "...

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todos/as aquellos/as pintores/as que lo deseen, tanto profesionales como aficionados/as, sean nacionales o extranjeros/as. Cada participante podrá presentar una sola obra.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases y convocatoria pública es ofrecer a cualquier persona interesada la participación en este concurso, que tiene como objetivo:

- Recuperar el hábito y el gusto por los procedimientos de pintura al aire libre.
- Potenciar la sensibilidad actual por el cuidado y la conservación del patrimonio histórico-artístico y el medio natural locales, desde el punto de vista añadido de sus valores estéticos, a través de la mirada de los artistas.

Tercero. Temática.

El tema de la obra será libre valorándose, en especial, aquellas que reflejen el atractivo turístico de Villamartín, por lo que la localidad tiene que verse representada, sobre todo, en lo referente al patrimonio monumental y el entorno natural: paisajes, calles, plazas, monumentos, edificios, etc.

Cuarto. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/transparency/>

Quinto. Cuantía.

Las bases reguladoras de la Tercera edición del concurso de pintura al aire libre de Villamartín establecen un otorgamiento de once premios en la modalidad general. Simultáneamente se convoca una actividad complementaria infantil y juvenil, en la que podrán participar niños y niñas de edad hasta 13 años, en la modalidad infantil, y entre 14 y 17 años, en la modalidad juvenil, en la que se establecen tres premios por categoría.

Sexto. Sector económico afectado.**Cultura.****Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

La solicitud de inscripción se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el mismo día del concurso, a celebrar el día 17 de febrero de 2024, en el término municipal de Villamartín.

Octavo. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Noveno. Otros datos.

Las inscripciones podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, aportando el modelo de anexo correspondiente junto con el DNI. Este último requisito para los participantes mayores de 14 años.

Villamartín, (Documento firmado electrónicamente). El Alcalde, Juan Luis Morales Gallardo

Villamartin, 16 de enero de 2024. Juan Luis Morales Gallardo. Alcalde-Presidente.

Nº 6.423

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE LA CABALGATA DEL CARNAVAL DE CHIPIONA 2024. BDNS(Identif.):739790

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/739790>)

Primero.- Participantes. Podrán participar en la Cabalgata cuantas personas a nivel individual o colectivo lo deseen.

Segundo.- Objeto. Concurso de pasacalles de Cabalgata que premiará diferentes modalidades, como son: Mejor Puesta en Escena, Disfraz, Ritmo, Maquillaje, Carroza, Grupo, etc;

Tercero.- Bases. Bases reguladoras del concurso de la Cabalgata del Carnaval de Chipiona publicadas en la página oficial del Ayuntamiento de Chipiona (www.aytochipiona.es- tablón electrónico de anuncios y edictos).

Cuarto.- Cuantía de los premios. Se repartirán 14.400,00€ entre los diferentes premiados.

Quinto.- Fecha de inscripción. Desde la aprobación de las bases por la Junta de Gobierno Local y hasta el 5 de febrero de 2024.

Sexto.- Día de la Cabalgata. Domingo, 18 de febrero de 2024.

Chipiona, 15 de enero de 2024. Luis Mario Aparcerero Fernández de Retana.

Alcalde.

Nº 6.691

AYUNTAMIENTO DE TARIFA**ANUNCIO**

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA 2024-2026

Expedientes Intervención 2023/10725 (G).

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria celebra el

día 29 de diciembre de 2023 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarifa 2024-2026, el cual estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento sito en Plaza de Santa María nº 3 y en el Tablón de Anuncios en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Tarifa, a 17/01/2024. El Alcalde-Presidente. José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental. Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 6.727

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Zahara (Bop Cádiz 1 febrero 2011), modificada en el Pleno de fecha 30 de Marzo de 2023, en concreto su art. 5 acogiendo al máximo de bonificación permitida en el art. 95.6 letra c) del RDLeg 5 marzo 2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El art. 5 queda redactado así:

“se bonifica sobre la cuota del impuesto el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar”. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto lo anterior, se procede a reproducir el contenido íntegro de la Ordenanza que queda aprobada definitivamente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL MUNICIPIO DE ZAHARA DE LA SIERRA (CÁDIZ)

ARTÍCULO 1. DISPOSICIÓN GENERAL. De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 en relación con los artículos 92 al 99 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que le confiere la misma en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del IVTM, cuya exacción se efectuará conforme a la norma legal citada y demás que resulten de aplicación, con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE, SUJETO PASIVO, PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO. La configuración del hecho imponible, determinación de los sujetos pasivos, período impositivo y devengo, se regirá por lo dispuesto en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, Capítulo II, Título II del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 3. SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN. No están sujetos a este impuesto:

- Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

ARTÍCULO 4. EXENCIONES

1.- Estarán exentos del impuesto:

- Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- Los vehículos para personas de movilidad reducida: Vehículos cuya tara no sea superior a 350 kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.
- Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.
- Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Las exenciones previstas en los apartados e) y f) no resultarán de aplicación a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo

simultáneamente.

2.- Para poder aplicar la exención a que se refieren las letras e) y f) del apartado 1, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, aportando en todo caso la siguiente documentación:

- Permiso de circulación.
- Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo.
- Certificación o Resolución administrativa emitida por órgano competente en el que conste el grado de minusvalía, que en ningún caso será inferior al 33 por ciento.
- Certificación o Autorización administrativa emitida por órgano competente en la que conste la naturaleza del vehículo, actividad o servicio que preste, en su caso.
- Declaración jurada en la que se justifique el destino del vehículo para uso exclusivo del minusválido, en caso de que la causa de exención sea la prevista en la letra f) del apartado 1 anterior.

3.- Para poder aplicar la exención a que se refiere la letra h) del apartado 1, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, aportando en todo caso la siguiente documentación:

- Instancia en la que se solicite la exención del impuesto.
- Fotocopia de la cartilla de inspección agraria en la que conste la matrícula del vehículo.
- Fotocopias del Permiso de Circulación y de la Tarjeta de Inspección Técnica.

4.- Una vez declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión, perdurando el beneficio concedido mientras subsistan las condiciones que dieron lugar a su concesión. Las solicitudes producirán efectos para el ejercicio siguiente al de su presentación.

Habrà que volver a solicitarla, en todo caso, cuando:

- En caso de exención por minusvalía o movilidad reducida, cuando se produzca cualquier modificación en el vehículo o en la titularidad del mismo.
- En caso de vehículo agrícola, cuando se produzca cualquier alteración en el vehículo.

ARTÍCULO 5. BONIFICACIONES. se bonifica sobre la cuota del impuesto el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar”. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ARTÍCULO 6. CUOTA. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán aplicando sobre las mismas el coeficiente 1,35.

Este coeficiente se aplicará aún cuando las tarifas básicas se modifiquen por ley a Presupuestos Generales del Estado

ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

- La gestión, liquidación, inspección y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.
- En caso de primera adquisición, el impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

ARTÍCULO 8. PERÍODO DE PAGO

- La recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de lista cobratoria anual en la que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en éste término municipal.
- La lista cobratoria se expondrá al público durante quince días hábiles, para que los legítimos interesados puedan examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de exposición comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el mencionado boletín.

- El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios, excepto en los supuestos regulados en el artículo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL. La modificación de la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse respecto de los devengos producidos tras su entrada en vigor, según lo dispuesto en la misma y, en todo caso, a partir del día 1 de enero de 2012. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Es lo que se publica para general conocimiento.

En Zahara de la Sierra, 17/01/2024. EL ALCALDE. Fdo.: Santiago Galván Gómez. Nº 6.727

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959